



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0101-2023-MINEM/DGH

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0133-2023/MINEM-DGH-FISE, que sustenta el Programa de Transferencias FISE para el concesionario Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante, Concesionario) con Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión de Lima y Callao por la ejecución de Proyectos de Inversiones de Bienes de Capital.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852¹, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5² que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso



¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

² Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.

que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM³ se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, en el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM (en adelante, Reglamento FISE), se establece que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE; asimismo, se señala que el Administrador del FISE aprueba el procedimiento para la transferencia de los montos, la misma que se realiza cuando las infraestructuras se encuentren en operación comercial, de acuerdo con el informe de supervisión de OSINERGMIN y según los costos unitarios aprobados por dicha autoridad en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento FISE, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM/VMH y el literal f) del artículo 4 del Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital



³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2020.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0101-2023-MINEM/DGH

con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales, aprobado por la Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH, el Administrador del FISE suscribe convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital que son cubiertos con recursos del FISE en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, por lo expuesto, el 24 de mayo de 2021, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., el Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Lima y Callao (en adelante, Convenio)";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, los desembolsos de los recursos del FISE efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no se consideran en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, se establece que, el Administrador del FISE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el Informe de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) o la absolución de las observaciones remitidas por el concesionario, en caso no encontrar observaciones adicionales, elabora el Programa de Transferencia FISE, aprobándose mediante Resolución Directoral y se publica en la página web del FISE. Asimismo, en el plazo de tres (3) días hábiles de aprobado el Programa de Transferencia FISE, se instruirá al fiduciario del Administrador del FISE para que realice la transferencia a la cuenta bancaria del Concesionario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM⁴, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, entre los que se encuentra el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, que establece como una de las actividades por parte del Administrador del FISE, la



⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.

suscripción del convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX);

Que, mediante el Informe Técnico N° 0133-2023/MINEM-DGH-FISE del 03 de abril de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración del Programa de Transferencias FISE – Redes, a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao (Gas Natural de Lima y Callao S.A.) por los Proyectos PPE-21-1542 VEN-SECTOR-001000-MALLA-011, PPE0-21-0617 VEN SECTOR-006600-MALLA-000, PPE0-21-0706 CAR-SECTOR-000103-MALLA-001, PPE0-21-0702 CAR-SECTOR-000102-MALLA-000;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852; los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución Viceministerial N° 010-2021-MINEM-VMH; y el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

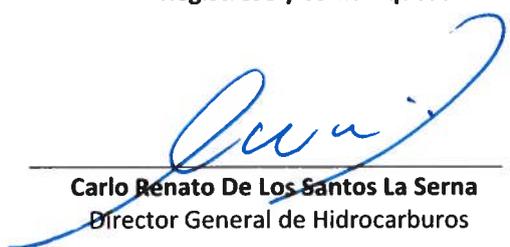
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias FISE - Redes de los Proyectos PPE-21-1542 VEN-SECTOR-001000-MALLA-011, PPE0-21-0617 VEN SECTOR-006600-MALLA-000, PPE0-21-0706 CAR-SECTOR-000103-MALLA-001, PPE0-21-0702 CAR-SECTOR-000102-MALLA-000, según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0133-2023/MINEM-DGH-FISE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0133-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0133-2023/MINEM-DGH-FISE.

Regístrese y comuníquese.



Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos



INFORME TÉCNICO N° 0133-2023/MINEM-DGH-FISE

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Azucena Rojas Solis de Tuya
Especialista Técnico - FISE

Noel Ñiquen Neciosup
Coordinador Técnico - FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico - FISE

Asunto : Programa de Transferencias FISE - Redes para Concesionario de Lima y Callao –Grupo de Proyectos subsanados

Referencia : Expediente I-3603-2023

Fecha : San Borja, 03 de abril de 2023

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias FISE al Concesionario de Lima y Callao (en adelante, Concesionario) que suscribió el Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión de Lima y Callao; cuyas liquidaciones han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM-VMH (en adelante, Procedimiento).

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM³, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM⁴, que aprueba el Programa Anual de Promociones para el año 2021, que contienen los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural; y modificatorias.

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

³ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Publicada el 22 de febrero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.





- 2.5 Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM⁵, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del FISE y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM⁶, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE y sus modificatorias.
- 2.7 Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM-VMH⁷, que establece disposiciones para la administración del FISE, a cargo del MINEM.
- 2.8 Resolución Viceministerial N° 010-2021-MINEM-VMH, que aprueba el "Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE".

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante la Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 086-2021-MINEM/DM y N° 419-2021-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, que contiene, entre otros, el Programa de promoción de nuevos suministros residenciales en el área de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos de Lima, Callao e Ica, el cual establece dentro de su alcance el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX), en la ciudad de Pachacútec del distrito de Ventanilla en el Provincia constitucional del Callao y el AAHH Juan Pablo II, AAHH Nueva Jerusalén, AAHH Nueva Jerusalén II, AAHH Ampliación Nueva Jerusalén II, entre otras asociaciones del distrito de Carabayllo, en el área de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao.



- 3.2 El 24 de mayo de 2021, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (adelante, Cálidda), el Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Lima y Callao (en adelante, Convenio), de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales", aprobado por Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM/VMH.



- 3.3 Mediante la Carta 2021-120811, con Expediente 3212901, de fecha 08 de octubre de 2021, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante, Cálidda), remitió la Solicitud de Transferencia respecto al Proyecto PPE-21-1542 VEN-SECTOR-001000-MALLA-011.



- 3.4 Mediante la Carta 2022-108940, con Expediente 3301336, de fecha 09 de mayo de 2022, Cálidda remitió la Solicitud de Transferencia respecto al Proyecto PPE0-21-0617 VEN SECTOR-006600-MALLA-000.

⁵ Publicada el 18 de abril de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Publicada el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

⁷ Publicada el 25 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.





- 3.5 Mediante la Carta 2022-108957, con Expediente 3376319, de fecha 19 de octubre de 2022, la empresa Cálidda remitió la Solicitud de Transferencia respecto al Proyecto PPE0-21-0706 CAR-SECTOR-000103-MALLA-001.
- 3.6 Mediante la Carta 2022-108958, con Expediente 3376290, de fecha 19 de octubre de 2022, la empresa Cálidda, remitió la Solicitud de Transferencia respecto al Proyecto PPE0-21-0702 CAR-SECTOR-000102-MALLA-000.
- 3.7 Con el Oficio N° 6381-2021-OS/DSR, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) remitió al MINEM el Informe de Supervisión de los Proyectos:

| Código del Proyecto | Nombre de Malla |
|---------------------|-----------------------------|
| PPE-21-1542 | VEN-SECTOR-001000-MALLA-011 |

- 3.8 Con el Oficio N° 2911-2022-OS/DSR, de fecha 18 de abril de 2022 y mediante expediente N° 3294298, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergrmin) remitió al MINEM el Informe de Supervisión de los Proyectos:

| Código del Proyecto | Nombre de Malla |
|---------------------|-----------------------------|
| PPE0-21-0617 | VEN SECTOR-006600-MALLA-000 |
| PPE0-21-0706 | CAR-SECTOR-000103-MALLA-001 |
| PPE0-21-0702 | CAR-SECTOR-000102-MALLA-000 |

- 3.9 Mediante la Carta 2022-122253, con Expediente 3376292, de fecha 19 de octubre de 2022, la empresa Cálidda, remitió subsanación a la Solicitud de Transferencia respecto a los Proyectos PPE-21-1542 VEN-SECTOR-001000-MALLA-011 y PPE0-21-0617 VEN SECTOR-006600-MALLA-000.
- 3.10 Mediante la Carta 2022-108958, con Expediente 3376290, de fecha 19 de octubre de 2022, la empresa Cálidda, remitió subsanación a la Solicitud de Transferencia respecto al Proyecto PPE0-21-0702 CAR-SECTOR-000102-MALLA-000.
- 3.11 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM y sus modificatorias, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, que contiene, entre otros, el Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales en el Área de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima, Callao e Ica.

4. ANÁLISIS

Elaboración del Programa de Transferencias FISE – Redes

- 4.1 El Programa de Transferencias FISE para las Inversiones en Bienes de Capital, se elabora y aprueba, siguiendo lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento.





- 4.2 Con la presentación del Informe de Supervisión por parte de Osinergmin y la Solicitud de Transferencia presentada por Cálidda, se ha procedido a elaborar la liquidación de los Proyectos:

| Código del Proyecto | Nombre de Malla |
|---------------------|-----------------------------|
| PPE-21-1542 | VEN-SECTOR-001000-MALLA-011 |
| PPE0-21-0617 | VEN SECTOR-006600-MALLA-000 |
| PPE0-21-0706 | CAR-SECTOR-000103-MALLA-001 |
| PPE0-21-0702 | CAR-SECTOR-000102-MALLA-000 |

Para tal efecto, el Administrador del FISE ha verificado lo siguiente:

- Presentación de la "Solicitud de Transferencia" conforme al formato del Anexo 1 del Procedimiento.
- El Proyecto debe estar incluido en el Programa Anual de Promociones y acorde con el "Acta del Proyecto" y sus respectivas modificaciones.
- El Proyecto debe encontrarse en Operación Comercial conforme al Informe de Supervisión de OSINERGMIN.
- Los metrados y características de la infraestructura del Proyecto deben estar de acuerdo al Informe de Supervisión de OSINERGMIN.
- Los costos unitarios deben ser los aprobados por Osinergmin en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular.
- Declaración jurada suscrita por representante legal del Concesionario donde se mencione de manera expresa que el servicio objeto de liquidación cumple con los requerimientos establecidos en el Programa Anual de Promociones y el Procedimiento.
- Cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Convenio por parte del Concesionario.



- 4.3 Considerando los Proyectos detallados en el numeral 4 del presente informe, cuyas solicitudes de transferencia no cuentan con observaciones o estas han sido subsanadas, se elaboró las liquidaciones sobre la base de los costos unitarios aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 055-2018-OS/CD, cuyos resultados se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente informe, los cuales sustentan el Programa de Transferencias FISE – Redes del Anexo 2. Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Convenio los montos a transferir al Concesionario se encuentran en dólares americanos y se ha agregado el IGV correspondiente.
- 4.4 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 25 de febrero de 2023 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2023).

Retención del Fondo de Garantía

- 4.5 De acuerdo con el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio, se procederá con la retención del dos por ciento (2%) de los montos determinados por cada Proyecto Priorizado, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente





Convenio. El Fondo de Garantía se mantendrá retenido hasta noventa (90) días calendarios posteriores a la culminación del Proyecto Priorizado. En caso el Proyecto Priorizado se haya dividido en dos o más Proyectos, el porcentaje de la retención y devolución se aplica sobre el monto de cada Proyecto; sin embargo, debido a que la culminación de los Proyectos ha excedido los (90) días calendarios, no se realizará la retención del 2%.

- 4.6 En ese sentido, en los Anexos 01 y 02 del presente informe, se detallan los montos a transferir a Cálida sin la retención del 2%.

Penalidades

- 4.7 De acuerdo con el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Convenio, se establece que el pago de las penalidades será descontado del Fondo de Garantía o de los desembolsos a favor del Concesionario, considerando ese orden de prelación.
- 4.8 Al respecto, a la fecha de elaboración del presente informe, no se han detectado incumplimientos que impliquen el cobro de penalidades. Sin embargo, en caso se detecten incumplimientos posteriores, las penalidades serán descontadas del Fondo de Garantía al momento de evaluar su devolución.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar el presente Programa de Transferencias FISE – Redes.
- 5.2 Considerando lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento, se ha elaborado el Programa de Transferencias FISE – Redes a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao (Gas Natural de Lima y Callao S.A.) por los conceptos de Inversiones en Bienes de Capital, correspondiente a los Proyectos PPE-21-1542 VEN-SECTOR-001000-MALLA-011, PPE0-21-0617 VEN SECTOR-006600-MALLA-000, PPE0-21-0706 CAR-SECTOR-000103-MALLA-001, PPE0-21-0702 CAR-SECTOR-000102-MALLA-000; por lo que, se solicita la autorización de la transferencia a la cuenta bancaria, según el monto consignado en el rubro Monto a Transferir al Concesionario del Anexo 02 del presente informe.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos el Programa de Transferencias FISE – Redes para el Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, a fin de que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Azucena Rojas Solis De Tuya
Especialista Técnico – FISE

Noel Niquen Nicosup
Coordinador Técnico – FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico – FISE

AR/NÑ/MA/RC/WS/JM





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS DEL FISE PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE USUARIOS RESIDENCIALES EN LA CONCESIÓN DE LIMA Y CALLAO

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PPE0-21-0617

Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-0617

| Código del VNR | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) |
|----------------|--------|----------|-----------------------|----------------------|
| 010201010201 | m | 0.30 | 44.727989 | 13.418397 |
| 010203010201 | m | 0.60 | 46.436723 | 27.862034 |
| 010206010201 | m | 471.30 | 60.013527 | 28284.375275 |
| 010210010201 | m | 511.50 | 115.303890 | 58977.939735 |
| 040210010401 | und | 1.00 | 928.047127 | 928.047127 |
| TOTAL | | | | 88231.642568 |

| Elemento | Unidad | Longitud (m) / Cantidad (und) | | | | | | Total (m / und) | |
|----------|---------------------|-------------------------------|--------|--------|------|--------|-------|-----------------|--------|
| | | Diámetro Nominal (mm / pulg.) | | | | | | | |
| | | 200 mm | 160 mm | 110 mm | 63mm | 32 mm | 20 mm | | |
| Tubería | Ext. de Red | m | 511.50 | | | 471.30 | 0.60 | 0.30 | 983.70 |
| | Tubería de Conex. | m | | | | | | | |
| | Accesorio de Conex. | m | | | | | | | |
| Válvula | De Bloqueo | und | 1.00 | | | | | | 1.00 |
| | De Servicio | und | | | | | | | |

| CÓDIGO VNR | Descripción | Material | Pavimento | Unidad | US\$set 2017 | US\$actualizado |
|--------------|---|----------|-----------|---------|--------------|-----------------|
| 010201010201 | Tubería de Polietileno de 20 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 42.287973 | 44.727989 |
| 010203010201 | Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 43.903492 | 46.436723 |
| 010206010201 | Tubería de Polietileno de 63 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 56.739649 | 60.013527 |
| 010210010201 | Tubería de Polietileno de 200 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 109.013794 | 115.303890 |
| 040210010401 | Válvula de Polietileno de 200mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola | FAPE | AF | Válvula | 877.419993 | 928.047127 |



Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-0617

| Código del VNR | Instalaciones Ejecutadas | | | |
|---|--------------------------|----------|-----------------------|-----------------------|
| | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) |
| 010201010201 | m | 0.30 | 44.727989 | 13.418397 |
| 010203010201 | m | 0.60 | 46.436723 | 27.862034 |
| 010206010201 | m | 471.3 | 60.013527 | 28,284.375275 |
| 010210010201 | m | 511.5 | 115.303890 | 58,977.939735 |
| 040210010401 | und | 1 | 928.047127 | 928.047127 |
| TOTAL, SIN RETENCION | | | | 88,231.642568 |
| IGV (18%) | | | | 15,881.695662 |
| TOTAL, CON IGV | | | | 104,113.338230 |
| Total, Monto a Transferir al Concesionario | | | | 104,113.338230 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PPE0-21-0702

Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-0702

| Código del VNR | Instalaciones Ejecutadas | | | |
|----------------|--------------------------|----------|-----------------------|----------------------|
| | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) |
| 010203010201 | m | 3.00 | 46.436723 | 139.310169 |
| 010206010201 | m | 506.40 | 60.013527 | 30390.850073 |
| 010210010201 | m | 292.30 | 115.303890 | 33703.327047 |
| 040210010401 | und | 1.00 | 928.047127 | 928.047127 |
| TOTAL | | | | 65161.534416 |

| Elemento | Unidad | Longitud (m) / Cantidad (und) | | | | | Total (m / und) | |
|----------|---------------------|-------------------------------|--------|--------|------|--------|-----------------|--------|
| | | Diámetro Nominal (mm / pulg) | | | | | | |
| | | 200 mm | 160 mm | 110 mm | 63mm | 32 mm | | |
| Tubería | Ext. de Rad. | m | 292.30 | - | - | 506.40 | 3.00 | 831.70 |
| | Tubería de Conex. | m | - | - | - | - | - | - |
| | Accesorio de Conex. | m | - | - | - | - | - | - |
| Válvula | De Boqueo | und | 01 | - | - | - | - | 01 |
| | De Servicio | und | - | - | - | - | - | - |

| CÓDIGO VNR | Descripción | Material | Pavimento | Unidad | US\$set 2017 | US\$actualizado |
|--------------|---|----------|-----------|---------|--------------|-----------------|
| 10203010201 | Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 43.903492 | 46.436723 |
| 10206010201 | Tubería de Polietileno de 63 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 56.739649 | 60.013527 |
| 010210010201 | Tubería de Polietileno de 200 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 109.013794 | 115.303890 |
| 040210010401 | Válvula de Polietileno de 200mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola | FAPE | AF | Válvula | 877.419993 | 928.047127 |

Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-0702

| Código del VNR | Instalaciones Ejecutadas | | | |
|---|--------------------------|----------|-----------------------|----------------------|
| | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) |
| 010203010201 | m | 3.00 | 46.436723 | 139.310169 |
| 010206010201 | m | 506.40 | 60.013527 | 30,390.850073 |
| 010210010201 | m | 292.30 | 115.303890 | 33,703.327047 |
| 040210010401 | und | 1 | 928.047127 | 928.047127 |
| TOTAL, SIN RETENCION | | | | 65,161.534416 |
| IGV (18%) | | | | 11,729.076195 |
| TOTAL, CON IGV | | | | 76,890.610611 |
| Total, Monto a Transferir al Concesionario | | | | 76,890.610611 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PPE0-21-0706

Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-0706

| Código del VNR | Instalaciones Ejecutadas | | | | Elemento | Unidad | Longitud (m) / Cantidad (und) | | | | | Total (m / und) |
|----------------|--------------------------|----------|-----------------------|----------------------|---------------------|--------|-----------------------------------|--------|--------|---------|-------|-------------------|
| | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) | | | Diámetro Nominal (mm / pulg) | | | | | |
| | | | | | | | 200 mm | 160 mm | 63mm | 32 mm | 20 mm | |
| 010201010201 | m | 7.50 | 44.727989 | 335.459918 | Ext. de Red | m | - | - | 924.90 | 1241.80 | 7.50 | 2174.00 |
| 010203010201 | m | 1241.60 | 46.436723 | 57655.835277 | Tubería de Conex. | m | - | - | - | - | - | - |
| 010206010201 | m | 924.90 | 60.013527 | 55506.511122 | Accesorio de Conex. | m | - | - | - | - | - | - |
| 040206010401 | und | 1.00 | 183.038124 | 183.038124 | De Bloqueo | und | - | - | 01 | - | - | 01 |
| 040206010401 | und | 1.00 | 183.038124 | 183.038124 | De Servicio | und | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | | | | 113680.844441 | | | | | | | | |

| CÓDIGO VNR | Descripción | Material | Pavimento | Unidad | US\$set 2017 | US\$actualizado |
|--------------|--|----------|-----------|---------|--------------|-----------------|
| 010201010201 | Tubería de Polietileno de 20 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 42.287973 | 44.727989 |
| 10203010201 | Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 43.903492 | 46.436723 |
| 10206010201 | Tubería de Polietileno de 63 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 56.739649 | 60.013527 |
| 040206010401 | Válvula de Polietileno de 63mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola | FAPE | AF | válvula | 173.052968 | 183.038124 |

Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-0706

| Código del VNR | Instalaciones Ejecutadas | | | |
|---|--------------------------|----------|-----------------------|-----------------------|
| | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) |
| 010201010201 | m | 7.50 | 44.727989 | 335.459918 |
| 010203010201 | m | 1241.60 | 46.436723 | 57655.835277 |
| 010206010201 | m | 924.90 | 60.013527 | 55506.511122 |
| 040206010401 | und | 1.00 | 183.038124 | 183.038124 |
| TOTAL, SIN RETENCION | | | | 113,680.844441 |
| IGV (18%) | | | | 20,462.551999 |
| TOTAL, CON IGV | | | | 134,143.396440 |
| Total, Monto a Transferir al Concesionario | | | | 134,143.396440 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PPE-21-1542

Reporte de Proyecto - Código N° PPE-21-1542

| Código del VNR | Unidad | Instalaciones Ejecutadas | | | Elemento | Unidad | Longitud (m) / Cantidad (und) | | | | | Total (m / und) |
|----------------|--------|--------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|--------|-------------------------------|--------|------|-------|-------|-----------------|
| | | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) | | | Diámetro Nominal (mm / pulg.) | | | | | |
| | | | | | | | 280 mm | 110 mm | 63mm | 32 mm | 20 mm | |
| 0102010101 | m | 22.50 | 39.319839 | 884.696378 | Ext. de Red | m | - | - | - | - | - | 3289.40 |
| 0102030101 | m | 3088.22 | 40.939671 | 126430.710776 | Tubería de Conex. | m | - | - | - | - | - | - |
| 0102060101 | m | 171.50 | 53.226311 | 9128.312337 | Accesorio de Conex. | m | - | - | - | - | - | - |
| 0102030102 | m | 7.18 | 55.818407 | 400.776162 | De Bloqueo | und | - | - | 01 | - | - | 01 |
| 040206010401 | und | 1.00 | 183.038124 | 183.038124 | De Servicio | und | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | | | | 137027.533776 | | | | | | | | |

| CÓDIGO VNR | Descripción | Material | Pavimento | Unidad | US\$set 2017 | US\$actualizado |
|--------------|---|----------|-----------|---------|--------------|-----------------|
| 0102010101 | Tubería de Polietileno de 20 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 37.174850 | 39.319839 |
| 0102030101 | Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 38.706317 | 40.939671 |
| 0102060101 | Tubería de Polietileno de 63 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Afirmado | FAPE | AF | USD/ml | 50.322692 | 53.226311 |
| 0102030102 | Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible | FAPE | AF | USD/ml | 52.773383 | 55.818407 |
| 040206010401 | Válvula de Polietileno de 63mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola | FAPE | AF | válvula | 173.052968 | 183.038124 |

Reporte de Proyecto - Código N° PPE0-21-1542

| Código del VNR | Instalaciones Ejecutadas | | | |
|---|--------------------------|----------|-----------------------|-----------------------|
| | Unidad | Cantidad | Costo Unitario (US\$) | Monto Parcial (US\$) |
| 0102010101 | m | 22.50 | 39.319839 | 884.696378 |
| 0102030101 | m | 3088.22 | 40.939671 | 126430.710776 |
| 0102060101 | m | 171.50 | 53.226311 | 9128.312337 |
| 0102030102 | m | 7.18 | 55.818407 | 400.776162 |
| 040206010401 | und | 1.00 | 183.038124 | 183.038124 |
| TOTAL, SIN RETENCION | | | | 137,027.533777 |
| IGV (18%) | | | | 24,664.956080 |
| TOTAL, CON IGV | | | | 161,692.489857 |
| Total, Monto a Transferir al Concesionario | | | | 161,692.489857 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 2: PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS FISE –REDES

CONCESIONARIO: GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

| N° | Código del Proyecto | Monto ⁸ Total de Proyecto Incluido IGV (US\$) | Monto a Transferir al Concesionario (US\$) |
|--------------|---------------------|--|--|
| 1 | PPE0-21-0617 | 104,113.34 | 104,113.34 |
| 2 | PPE0-21-0702 | 76,890.61 | 76,890.61 |
| 3 | PPE0-21-0706 | 134,143.40 | 134,143.40 |
| 4 | PPE-21-1542 | 161,692.49 | 161,692.49 |
| TOTAL | | 476,839.84 | 476,839.84 |



⁸ El monto Total es calculado por proyecto, aplicando redondeo estándar. En la tabla se presenta la suma de los montos totales.

